No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.1500.2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO
BP-26005500	Fortalecimiento a la capacidad operativa de las agencias de seguridad y justicia en Santiago de Cali

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Seguridad y Justicia – Subsecretaría de Política de Seguridad.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011910
Fecha de Expedición: 09.09.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: CUATROCIENTOSVEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($421.260.000)
Compromiso que respalda:
Apropiación: 4161/1.2.3.2.06/2.3.2.01.01.003.05.03/61010040002/BP260055001010107 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra Pública///Estrategias de fortalecim/Adquirir equipos p

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de consultoría __
- Contrato interadministrativo __
- Contrato de suministro __
- Contrato de compraventa _X_
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que recopila la reglamentación del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se adelanta la elaboración del estudio previo y de los documentos necesarios para la estructuración del proceso contractual.

La disposición citada establece que, antes de iniciar cualquier proceso de selección, las entidades estatales deben sustentar la contratación mediante estudios y documentos previos que evidencien su necesidad, conveniencia y oportunidad. Dichos estudios cumplen una función de planeación y permiten que la actuación administrativa se adopte con criterios objetivos y en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Así, los estudios previos se constituyen en un instrumento de gestión que orienta la contratación pública, puesto que facilitan la identificación del objeto contractual, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

determinación de la modalidad de selección, la definición de aspectos técnicos, jurídicos y financieros, y la valoración de riesgos durante la ejecución. De esta manera, se garantiza que la contratación obedezca a necesidades reales de la entidad y que los recursos estatales se administren de manera eficiente, en armonía con el principio de responsabilidad fiscal contenido en el artículo 209 de la Constitución Política.

En este marco, resulta pertinente recordar que la Carta Magna en su artículo 2° establece lo siguiente:

"...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...".

En atención a este mandato constitucional, las actuaciones de la Administración Pública, incluidas las de carácter contractual, deben orientarse al logro de los fines esenciales del Estado, procurando que cada decisión tenga un impacto real en la garantía de los derechos fundamentales, en la preservación del orden público y en la satisfacción de las necesidades colectivas.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política consagra que los municipios, como núcleo principal de la organización político-administrativa del Estado, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos definidos por la ley, la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo local, la ordenación de su territorio, la promoción de la participación comunitaria, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes.

En ese marco, la Administración Distrital de Santiago de Cali orienta su gestión al servicio de los intereses colectivos de la comunidad, con fundamento en principios como igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de los demás principios generales y especiales que rigen el ejercicio de la función pública.
En armonía con lo anterior, las autoridades públicas están llamadas a garantizar la protección integral de todas las personas en el territorio nacional, salvaguardando su vida, dignidad, bienes, creencias y demás derechos y libertades esenciales. Igualmente, recae sobre ellas el deber de promover el cumplimiento de las obligaciones sociales tanto por parte del Estado como de los particulares, asegurando que la gestión pública responda a los mandatos superiores de justicia, equidad y bienestar general.

En este marco, conviene traer a colación lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política, el cual señala que el Estado Social de Derecho colombiano se organiza bajo el principio de la separación de poderes. Dicho precepto reafirma que la estructura estatal está diseñada para distribuir las competencias entre las distintas ramas del poder, garantizando así un adecuado equilibrio institucional y la materialización de los fines superiores del Estado, como se expone a continuación:

"...Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines...".

En coherencia con lo previsto en la Constitución, la contratación estatal debe entenderse como una expresión concreta del ejercicio de la función administrativa, mediante la cual la Rama Ejecutiva, a través de sus entidades territoriales, asegura el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Para el Distrito Especial de Santiago de Cali, esta actividad se dirige de manera prioritaria a garantizar el interés general y a promover el bienestar colectivo de la ciudadanía.

En el desarrollo de dicha función, la gestión pública se encuentra regida por principios orientadores que aseguran su legitimidad y eficacia, tales como la equidad, la objetividad, la buena fe, la eficiencia, la efectividad, la austeridad en el gasto, la celeridad en las actuaciones, la responsabilidad funcional, la transparencia y la publicidad de las decisiones, así como la garantía del derecho de contradicción. A su vez, la administración debe integrar diferentes saberes y enfoques que enriquezcan la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

toma de decisiones, sin desconocer los demás principios generales y especiales que gobiernan la función pública y el actuar de los servidores del Estado.

Ahora bien, en el marco del Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali, el Acuerdo No. 0578 de 2024, prevé en su artículo 2, inciso 7, 8 y 9, tres propósitos claros; que dentro de este marco existe un fin denominado *"la reconciliación de los caleños",* que incluye enfrentar el flagelo de la inseguridad y de la violencia que padece la ciudadanía, lo que conlleva a ejecutar acciones contundentes contra los criminales que trasgreden la tranquilidad de nuestros ciudadanos.

En virtud de lo anterior, el artículo 12 del mencionado Acuerdo, dispone que:

"...El Plan de Desarrollo de Cali 2024 — 2027 "Capital Pacífica de Colombia", en su componente programático está conformado por tres propósitos que buscan generar cambios en el bienestar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, medidos a través de tres indicadores trazadores, uno por cada propósito, e indicadores de resultado complementarios. Estos indicadores trazadores tienen como objetivo cuantificar el cambio en el bienestar de la población mediante la utilización de recursos y capacidades disponibles en el Distrito, Además, busca valorar la mejora en las condiciones de vida de la sociedad, en complemento a los indicadores macroeconómicos de territorio, incluye también, la evaluación de desempeño de los esfuerzos realizados en el ámbito ambiental para promover ciudades sostenibles, resilientes y la gestión de las entidades para fortalecer sus procesos de manejo de los recursos públicos y capacidad administrativas en beneficio de la ciudadanía...".

Del mismo modo, es preciso indicar que el artículo 14, dispone el primer propósito del plan de desarrollo, el cual es la *"reconciliación de los caleños",* razón por la cual se establece las siguientes líneas de acción:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación

En concordancia con el Propósito 1 del Plan de Desarrollo Distrital *"Cali Reconciliada",* ilustrado en la gráfica anterior, la contratación estatal debe contribuir a consolidar a Cali como un referente en la prevención de la violencia, la construcción de paz y la superación de barreras sociales, garantizando la protección de poblaciones especiales. Dicho propósito se articula a través de ejes estratégicos orientados a fortalecer la seguridad, la convivencia y la justicia, mediante la disminución de homicidios y hurtos, el respaldo a las autoridades y la promoción de la resolución pacífica de conflictos; y a generar oportunidades para la integración social y económica, impulsando un desarrollo inclusivo y equitativo, una educación pertinente y bilingüe, y condiciones que permitan a los ciudadanos ejercer con libertad aquello que valoran. De esta forma, los procesos contractuales se alinean con la meta de crear condiciones para superar las desigualdades y rupturas sociales, favoreciendo la reconciliación y el bienestar colectivo de los habitantes de Santiago de Cali.

En virtud de lo anterior, se estableció como una de las estrategias transversales la de:

"...Fortalecer las capacidades de inteligencia y contrainteligencia respecto al conocimiento de los fenómenos delictivos para lograr una mayor efectividad en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actuaciones de las autoridades y/o sus agencias de seguridad...". Este enfoque requiere una articulación sólida entre diversos actores para generar medidas de seguridad efectivas y sostenibles. Una de estas estrategias es fortalecer las capacidades operativas de las agencias de seguridad y justicia de Cali.

Este fortalecimiento se contempla en el Programa 15.4: *"Vigilancia y Prevención del Delito",* del Plan de Desarrollo vigente para el Distrito Santiago de Cali, el cual busca robustecer las instancias de autoridad local para supervisar el cumplimiento de la normativa y aplicar sanciones oportunas en caso de transgresión. Esto incluye el uso de tecnología avanzada, análisis predictivo del delito, y mejoramiento de equipamientos y herramientas de trabajo para todas las agencias de autoridad y seguridad.

CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA DE BASE	META	RESPONSABLE	ODS
61010040002	Estrategias de fortalecimiento a funciones operativas, forenses, investigación y judicialización de las agencias de seguridad implementadas	Número	7	7	Secretaría de Seguridad y Justicia	16 Paz, justicia e instituciones sólidas

Lo anterior tiene como propósito fortalecer la capacidad operativa de las autoridades locales mediante la provisión de bienes y servicios esenciales, entre ellos la incorporación de tecnología de punta como el escáner láser 3D, herramienta que permite documentar de manera precisa y en tres dimensiones las escenas del delito, optimizando la labor forense, la investigación criminal y los procesos de judicialización.

La implementación de este tipo de tecnologías se enmarca en los indicadores oficiales de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali, particularmente en el código 61010040002, relativo a las *"estrategias de fortalecimiento a funciones operativas, forenses, investigación y judicialización de las agencias de seguridad implementadas".* De esta manera, se garantiza que la inversión no solo responda a necesidades logísticas inmediatas, sino que fortalezca integralmente las capacidades institucionales, incrementando la transparencia, la rigurosidad técnica y la eficacia en la gestión de la seguridad pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El fortalecimiento institucional va más allá de la simple dotación de recursos, y en el caso de Santiago de Cali se integra a una visión estratégica en la que la seguridad se concibe como un eje transversal del desarrollo territorial. La capital del Valle del Cauca enfrenta desafíos particulares, pues en el último año ha sido objeto de diferentes atentados terroristas y hechos violentos que han afectado la integridad de los caleños y generado un ambiente de temor en la ciudadanía. En este contexto, la incorporación del escáner láser 3D representa una herramienta fundamental para potenciar la capacidad investigativa y probatoria de las autoridades locales, al permitir la documentación tridimensional de escenas del delito, la reconstrucción precisa de hechos violentos y el aseguramiento técnico de las pruebas judiciales. Con ello, se avanza en el cumplimiento del ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), al robustecer la capacidad institucional del Distrito Especial de Santiago de Cali para enfrentar con mayor eficacia los desafíos estructurales en materia de seguridad y garantizar la confianza ciudadana en la acción del Estado.

En este escenario, se hace imprescindible una estrategia que articule los esfuerzos de las autoridades locales, departamentales y del sector seguridad y justicia. Dicha estrategia debe establecer mecanismos claros de coordinación, esquemas de trabajo conjunto y responsabilidades diferenciadas, con el fin de abordar de manera efectiva las problemáticas relacionadas con la seguridad y la convivencia ciudadana.

Bajo este enfoque, la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, en cumplimiento de su mandato constitucional y legal, requiere contar con herramientas tecnológicas de última generación que le permitan desarrollar con mayor eficacia labores orientadas a la prevención, anticipación, reducción y atención de conductas delictivas. El fortalecimiento de estas capacidades técnicas y operativas se convierte en un factor determinante para garantizar un entorno seguro, promover el bienestar ciudadano y aportar a la construcción de una convivencia armónica en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

En concordancia con lo anterior, las acciones que adelanta la Policía Metropolitana de Santiago de Cali desempeñan un papel determinante en la generación de condiciones de seguridad, el fortalecimiento de la confianza institucional y la promoción de una comunicación oportuna con la ciudadanía. Así mismo, dichas acciones están orientadas a prevenir la comisión de delitos, intervenir frente a alteraciones del orden público, identificar escenarios con riesgos de violencia o inseguridad, y apoyar procesos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

investigación criminal y de respuesta frente a actos terroristas. Para el logro de estos objetivos, resulta imprescindible que la Policía no solo mantenga una presencia activa y efectiva en el territorio, sino que cuente con los medios apropiados que le permitan dar una respuesta oportuna y eficiente a las distintas situaciones que afectan la seguridad ciudadana.

En este marco, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), adoptado mediante el Decreto No. 4112.10.20.0796 del 5 de septiembre de 2024, constituye la hoja de ruta institucional en esta materia. Este plan contempla cuatro ejes estratégicos: i) Cultura ciudadana, prevención de la violencia, promoción de la convivencia y el civismo; ii) Inteligencia y tecnología para reducir el delito y mitigar sus impactos; iii) Autoridad para la disrupción del crimen; y iv) Fortalecimiento del acceso a la justicia, derechos humanos y construcción de paz. La implementación efectiva de estos ejes requiere el compromiso institucional y presupuestal de las autoridades distritales, quienes deben destinar recursos suficientes para apoyar las acciones de fortalecimiento operacional y logístico de la fuerza pública.

Finalmente, el sustento jurídico para dicho compromiso se encuentra en el artículo 171 del Acuerdo Distrital No. 0438 del 31 de mayo de 2018, *“Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.* Esta disposición autoriza al Alcalde Distrital para celebrar los contratos y convenios necesarios que permitan la ejecución del Plan de Desarrollo y el cumplimiento de otras obligaciones administrativas. Este marco normativo asegura la prestación de servicios y el cumplimiento de competencias constitucionales dentro de los parámetros establecidos por las leyes aplicables:

"...Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Distrital , que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan...".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, en ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Seguridad y Justicia debe apoyar a los organismos de seguridad en la conservación y restablecimiento del orden público, así como en la prevención de delitos que afectan derechos fundamentales como la vida, la libertad y el patrimonio de la ciudadanía.

La presente iniciativa tiene como propósito fortalecer las capacidades institucionales de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali mediante la incorporación de tecnología avanzada para la investigación criminal, en particular la adquisición de dos (2) escáner láser 3D.

De conformidad con el oficio GS-2025-158812-MECAL expedido por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, estos equipos tienen como finalidad escanear el lugar de los hechos y generar planos topográficos en formato tridimensional, lo que permitirá optimizar la gestión estratégica de la investigación criminal, reducir los índices de impunidad y facilitar la identificación y captura de actores criminales.

De esta manera, se busca consolidar la capacidad investigativa y técnica de las agencias de seguridad encargadas de proteger a Santiago de Cali, fortaleciendo los procesos de análisis criminal, recolección de pruebas y reconstrucción de hechos.

Esta estrategia tiene como propósito garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana, enfrentando el crimen desde un enfoque interinstitucional mediante el fortalecimiento misional de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, particularmente en su función de investigación y judicialización.

En este contexto, el Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0516 de 2016, en su numeral 8 del artículo 24 y artículo 28, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto, proporcionando un marco normativo que regula la ejecución de los recursos. Así mismo, el Decreto n.°4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto n.°4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto n.°4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto n.°4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, otorgan atribuciones específicas en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Jurídica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

"...1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto — Ley 019 de 2012, ley 1882 de 2018 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia...".

A su vez, el Decreto Extraordinario n.°411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, *"Por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias",* en el artículo 110; estipula que, el propósito de la Secretaría de Seguridad y Justicia es generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia; y en el artículo 112 numerales 4 y 21 específica como funciones de la Secretaría de Seguridad y Justicia las siguientes:

"...Numeral 4: Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en el municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos. Numeral 21: Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia...".

De igual forma, el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali impone a los delegatarios la obligación de aplicar el proceso de selección correspondiente, de conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias), lo que garantiza tanto la transparencia como el uso adecuado de los recursos destinados a tal fin.

El presente proceso se adelanta en el marco del presupuesto General de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondientes a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2025

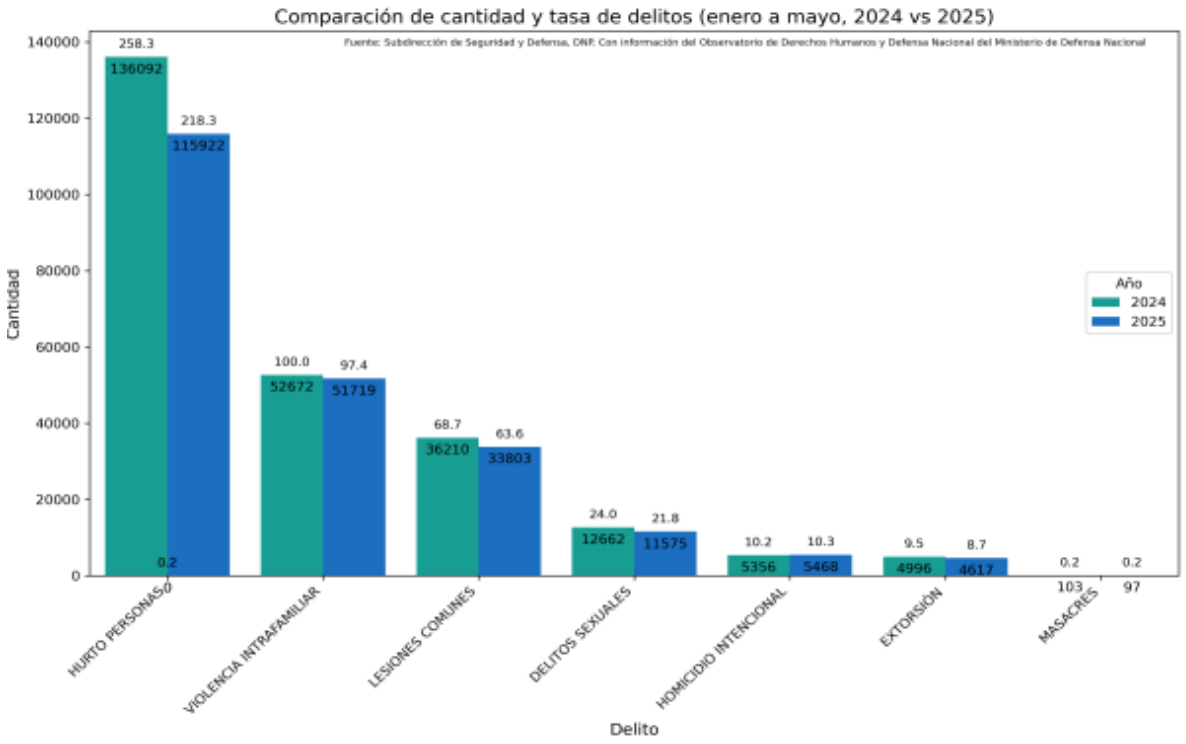
El Plan Operativo Anual de Inversiones de la Secretaría de Seguridad y Justicia, aprobado para la vigencia 2025, incluye el proyecto *"Fortalecimiento de la capacidad operativa de las agencias de seguridad y justicia en Santiago de Cali"* (BP-26005500). Su objetivo principal es incrementar la capacidad de respuesta en la prevención, control y reacción ante la manifestación de delitos, optimizando los recursos y fortaleciendo la articulación interinstitucional para garantizar la seguridad ciudadana.

El trabajo coordinado entre las agencias de seguridad del Estado resulta fundamental para optimizar recursos, fortalecer las capacidades investigativas y técnicas, y mejorar la respuesta institucional frente a los desafíos en materia de seguridad y criminalidad. Esta articulación encuentra respaldo en la Constitución Política de Colombia, que impone al Estado el deber de garantizar la convivencia pacífica y la protección integral de los ciudadanos.

Por las razones expuestas, se hace imprescindible, durante la presente vigencia, la contratación para la adquisición de equipos especializados de escaneo tridimensional, orientados a fortalecer las capacidades investigativas y forenses de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali. Esta inversión tiene como finalidad optimizar la documentación técnica de las escenas del delito, garantizar la recolección precisa y confiable de elementos materiales probatorios y respaldar los procesos de judicialización, contribuyendo de manera directa a la reducción de la impunidad y a la identificación efectiva de actores criminales.

La implementación de esta tecnología se constituye como una herramienta fundamental para responder, con rigor técnico y eficacia, a los retos que enfrenta el Distrito Especial de Santiago de Cali en materia de seguridad, convivencia ciudadana y administración de justicia. En este contexto, resulta pertinente analizar los principales fenómenos delictivos que inciden en la ciudad y que demandan el fortalecimiento urgente de las capacidades investigativas y forenses de la Policía, lo cual se evidencia en la siguiente gráfica:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Al comparar el periodo enero–mayo de 2024 y 2025[1] en los principales delitos de impacto, se observa una tendencia general a la reducción en la mayoría de los indicadores. Delitos como los sexuales, la extorsión, las lesiones comunes, la violencia intrafamiliar y el hurto a personas muestran descensos que reflejan un avance positivo en la política de seguridad y convivencia ciudadana. Sin embargo, persisten manifestaciones críticas como los homicidios intencionales, que presentan un leve incremento, y fenómenos de alto impacto social como las masacres, cuya ocurrencia, aunque menor en número, exige atención prioritaria.

Estos resultados evidencian que las acciones institucionales han tenido efectos, pero también confirman que la lucha contra la criminalidad demanda esfuerzos permanentes. No basta con alcanzar reducciones coyunturales, es necesario robustecer la capacidad

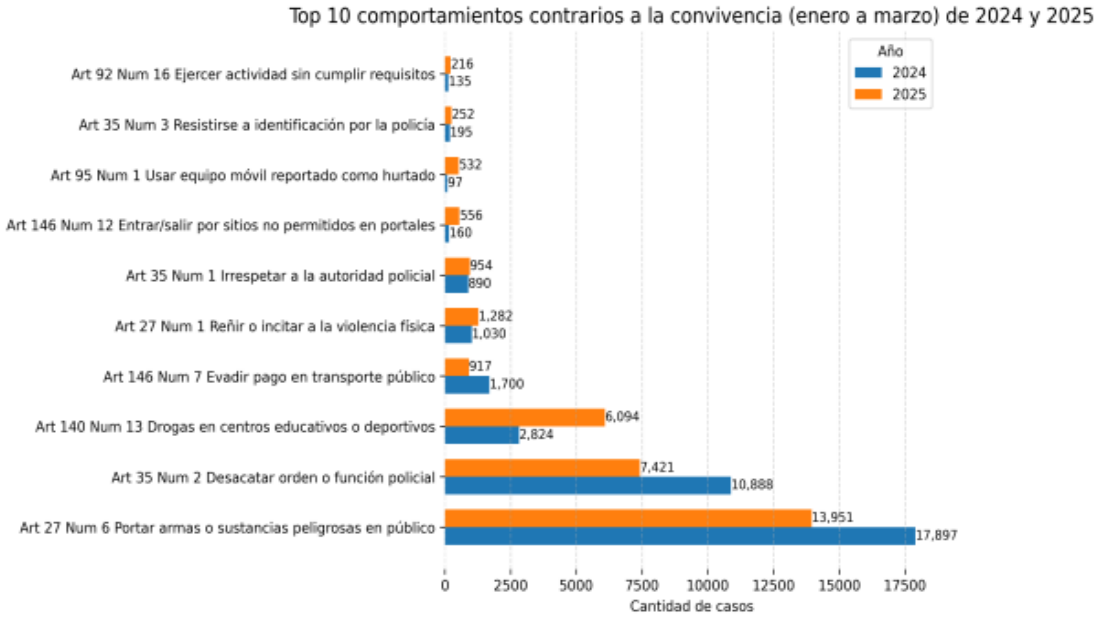
[1] https://osc.dnp.gov.co/resources/seguridad/diagnosticos/municipios/76001.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

operativa, investigativa y preventiva de la Policía Nacional, garantizar su presencia efectiva en los territorios y consolidar una estrategia integral de seguridad que asegure la sostenibilidad de los logros alcanzados y la protección real de los derechos ciudadanos.

Además de los indicadores relacionados con los delitos de mayor impacto, es relevante analizar los comportamientos contrarios a la convivencia, pues reflejan de manera directa las dinámicas cotidianas de seguridad en la ciudad. Estos comportamientos, aunque no siempre configuren delitos, generan tensiones sociales y afectan la percepción ciudadana de seguridad, por lo cual su seguimiento resulta indispensable.

La gráfica que se presenta a continuación construida a partir de la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Planeación (DNP) permite identificar las principales tendencias y resalta la importancia de seguir fortaleciendo la capacidad preventiva y pedagógica de la Policía Metropolitana para garantizar una convivencia pacífica.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El análisis de los comportamientos contrarios a la convivencia durante 2024 y 2025 permite observar que, si bien algunos registros muestran una disminución frente al año anterior, otros evidencian un incremento que refleja transformaciones en las dinámicas locales de seguridad y orden público. Esta situación plantea el reto de no limitarse a los descensos puntuales, sino de fortalecer de manera constante las capacidades institucionales y operativas de la Policía Metropolitana, de modo que pueda atender con eficiencia y oportunidad las distintas manifestaciones que afectan la convivencia ciudadana.

En este contexto, la adquisición de escáneres láser 3D para la Policía Metropolitana de Santiago de Cali no se entiende como una medida aislada, sino como parte de una respuesta integral frente a los retos que plantean las variaciones en los comportamientos contrarios a la convivencia y la persistencia de fenómenos delictivos. Esta herramienta tecnológica permitirá optimizar los procesos de investigación y análisis criminal, asegurando una mayor eficiencia en la documentación de hechos, la identificación de responsables y el fortalecimiento de las estrategias de prevención y control, todo ello orientado a garantizar la seguridad y la tranquilidad ciudadana en el Distrito Especial.

Este fortalecimiento resulta aún más necesario si se considera que Cali enfrenta actualmente una coyuntura crítica en materia de seguridad, marcada por la presencia de bandas criminales y grupos armados ilegales que, a través de células urbanas, han venido afectando de manera directa la tranquilidad ciudadana mediante hechos violentos que atentan contra los derechos fundamentales de la población.

De esta manera, la incorporación de tecnologías como los escáneres láser 3D no solo responde a una necesidad operativa de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, sino que se alinea con una visión estratégica de seguridad ciudadana que trasciende lo inmediato. Se trata de dotar a la institución de herramientas que fortalezcan la capacidad investigativa y de análisis, al tiempo que permitan articular esfuerzos interinstitucionales en favor de la prevención del delito, la protección de la comunidad y la construcción de entornos urbanos más seguros y resilientes.

Frente a este panorama, se hace imprescindible avanzar en la implementación de una estrategia conjunta que integre los esfuerzos de las autoridades locales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

departamentales y nacionales, junto con los organismos del sector seguridad y justicia. Esta estrategia debe contemplar mecanismos efectivos de coordinación y esquemas de trabajo colaborativo, garantizando el fortalecimiento de la investigación criminal y la reducción de la impunidad, factores determinantes para enfrentar de manera estructural los desafíos en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

En consecuencia, la necesidad de dotar a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali con equipos de alta especialización trasciende la dimensión tecnológica y se convierte en un componente esencial de la estrategia de seguridad distrital. Estas herramientas no solo optimizan la capacidad de respuesta frente a conductas delictivas y eventuales actos terroristas, sino que también consolidan los procesos de investigación criminal, garantizando así un impacto directo en la protección de la ciudadanía y en el fortalecimiento de la convivencia en el territorio.

El accionar de la Policía en este ámbito resulta determinante para generar condiciones de tranquilidad, fortalecer la confianza institucional, establecer canales de comunicación oportunos con la ciudadanía, prevenir la comisión de delitos, intervenir en alteraciones del orden público, identificar escenarios con riesgo de violencia e inseguridad, y avanzar en la investigación de conductas de alto impacto. Para alcanzar estos propósitos, no basta con garantizar presencia en el territorio, pues es indispensable dotar a la institución de herramientas tecnológicas y científicas que respalden su labor operativa, fortalezcan su capacidad investigativa y garanticen una respuesta rápida y efectiva frente a los desafíos de seguridad que enfrenta la ciudad.

La necesidad de fortalecer las capacidades institucionales encuentra justificación en los recientes atentados ocurridos durante el presente año, en los que el Distrito Especial de Santiago de Cali ha sido objeto de acciones violentas mediante el uso de artefactos explosivos. Estos hechos no solo han ocasionado daños materiales sobre bienes públicos y privados, sino que han puesto en grave riesgo la vida e integridad de los ciudadanos y de los miembros de la Fuerza Pública. Esta situación ha intensificado la percepción de inseguridad y generado un ambiente de incertidumbre que obliga al Estado a adoptar medidas firmes y oportunas, encaminadas a salvaguardar los derechos fundamentales de la población y garantizar condiciones de convivencia pacífica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De esta forma, la adquisición proyectada trasciende la noción de dotación tecnológica y se convierte en un elemento esencial para el fortalecimiento de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali. Con su implementación se optimizan los procesos de investigación criminal, se agiliza la recolección y el análisis de evidencia en el lugar de los hechos y se asegura una respuesta más oportuna frente a situaciones que pongan en riesgo la seguridad ciudadana. Al mismo tiempo, se generan condiciones para reducir la impunidad, proteger la integridad de la población y afianzar la confianza de la comunidad en sus instituciones de seguridad y justicia.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211711	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Escáneres
81111900	Servicios Basados en Ingeniería - Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información	Sistemas de recuperación de información

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 18016

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis del riesgo. De ello, se dejó constancia en el documento denominado "ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual se realizó en el formato MAJA01.04.01.P001.F004 Versión 001, que será publicado con el presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo.

El estudio del sector y la estimación del valor del presupuesto, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADQUIRIR ESCANER LASSER 3D PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance técnico de la presente iniciativa consiste en el fortalecimiento a las capacidades institucionales de la Policía Metropolitana Santiago de Cali mediante la adquisición ESCÁNER LASER 3D, orientados a optimizar los procesos investigativos y operativos de frente a los desafíos que se presentan en investigación criminal, la reducción de la impunidad, la desarticulación de bandas delincuencias y la eficaz judicialización de personas que estén siendo imputadas de haber cometido algún delito.

La implementación de esta tecnología permitirá mejorar la investigación criminal, orientando estrategias que contribuyan al aumento de la operatividad, la eficiencia y la eficacia de las labores que en materia judicial adelanta la Institución en el Distrito Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta **DOS (2) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($383.150.250)**, incluidos IVA, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago previo recibo a satisfacción de los Escáner Laser 3D, previa presentación de la factura por el contratista e informe de supervisión donde conste la certificación de recibo y satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensual de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el interventor del contrato y de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el interventor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Las facturas o cuentas de cobro del contratista para que se consideren presentadas correctamente deben ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de conformidad con la Ley.
2. Informe de actividades de los servicios prestados y de los bienes suministrados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato y/o interventoría.
3. Actas de servicio en donde se relacionen los servicios prestados en el periodo facturado.
4. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.
5. La primera factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista.
6. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o interventoría en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONCEPTO	%
Pro-Desarrollo Urbano	3.5
Pro-Cultura	1.0
Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2.0
Pro-Deporte y Recreación	2.0
Pro- Justicia Familiar	2.0
Pro-Universidad del valle	2.0
Pro-Hospital	1.0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pro-Unipacifico	0.5

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

Nota 1: Los valores descritos pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso.

Nota 2: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Responsable y no responsable de IVA, Gran contribuyente y Autorretenedor.

Nota 3: Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Nota 4. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Nota 5. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último documento exigido.

Nota 6. Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Entregar los bienes objeto de este proceso dentro del término señalado y en el lugar indicado, cumpliendo cabalmente con las especificaciones técnicas exigida en el anexo técnico.

2. Entregar los bienes en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato.

3. Asumir los costos de carga y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Distrito de Santiago de Cali por parte del proveedor.

4. Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

5. Permitir al Distrito de Santiago de Cali realizar la revisión de los bienes antes de la entrega de éstos.

6. Llevar a cabo una coordinación necesaria con el supervisor del contrato, con el fin de hacer efectiva la ejecución contractual.

7. Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

9. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, al igual que el cargue y descargue de los elementos relacionados en los almacenes de cada organismo.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali por conducto del funcionario designado para su supervisión.

11. Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados.

12. Entregar con la factura el certificado de los aportes parafiscales y seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o revisor fiscal.

13. Entregar a la entidad contratante el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato.

14. Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del contrato.

15. Durante el tiempo de garantía se debe garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo adquirido, mediante visitas técnicas de por lo menos una (1) vez anual durante la vigencia de la garantía, en la cual deberá de realizar las siguientes acciones: i) chequeo general, ii) Diagnostico y verificación de funcionalidad del equipo, iii) Verificación de la funcionalidad del software, iv) reporte técnico, v) Certificación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, vi) En caso de mantenimiento correctivo se realizará el cambio de piezas.

16. Los equipos que se pretenden adquirir deberán contar como mínimo tres (3) años de garantía contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

17. El contratista deberá contar con los respectivos respaldos de la firma del fabricante del escáner y de los softwares de campo y procesamiento de la información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. El contratista deberá garantizar la venta de suministros, repuestos o partes durante mínimo 5 años siguientes para el escáner laser 3D

19. Durante el periodo de la garantía técnica, en caso que la recuperación del escáner laser 3D demore más de cuarenta ocho (48) horas, el contratista debe suministrar en el sitio de forma inmediata un equipo de soporte de iguales o superiores características durante el tiempo que dure la reparación técnica.

20. El contratista deberá presentar documentación en la cual certifique por parte del fabricante del escáner laser 3D, la autorización como distribuidor para la venta, suministrando el soporte del contrato vigente y/o del acuerdo comercial.

21. Una vez entregado los bienes a adquirir, el contratista durante el tiempo de garantía deberá sumir e suministro de repuestos, accesorios y demás costos que requiera para mantener los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento.

22. Durante el periodo de garantía, los bienes adquiridos ingresan al Centro de Servicio Autorizado “CSA” del fabricante por segunda vez y se presentan la misma falla, el contratista deberá proceder con el cambio del equipo por una de las mismas características que se adquirió o uno de superior características o en su defecto la devolución del dinero, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1480 de 2011 “Estatuto del Consumidor”

23. El contratista deberá garantizar la calibración automática del escáner laser 3D durante la vida útil del mismo.

24. Durante el periodo de garantía el contratista se compromete a dar atención a las solicitudes realizadas por el supervisor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la comunicación por parte del supervisor.

25. Durante el tiempo de garantía los equipos que presenten fallas y se realicen cambios del más del 30% de sus partes principales, el Contratista deberá realizar la reposición o cambio total de la solución tecnológica, por una de las mismas condiciones totalmente nueva o superior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26. El contratista garantizará que la licencia suministrada para el equipo de cómputo y la licencia del software de postproceso, estará dentro de los parámetros de la Resolución 08310 del 2016 por la cual se adoptó el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, resalta que la institución usara licencias legales.

27. El Contratista se obliga a suministrar, instalar y dejar en pleno funcionamiento un (1) software forense especializado para captura de información en campo, compatible y de la misma marca del equipo de escaneo láser 3D, que permita la georreferenciación de nubes de puntos, vinculando los escaneos registrados a un sistema de coordenadas del proyecto, y que cuente con herramientas COGO para la geometría de coordenadas y replanteo, garantizando el control integral del sistema de escaneo láser 3D de alta velocidad, incluyendo la posibilidad de control remoto del equipo. El software deberá permitir la visualización de las tareas en proceso en formato 2D y 3D, capturar fotografías y medidas de los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física, ser compatible con sistema operativo Windows 10, estar en idioma español, entregarse instalado y plenamente funcional, en su última versión disponible en el mercado, con licencia vitalicia, y contar con facilidad de uso en todas sus funcionalidades, integrando tecnologías avanzadas que simplifiquen la adopción, aumenten la eficiencia y brinden confianza en la operación en campo.

28. El contratista se obliga a suministrar, instalar y dejar en pleno funcionamiento un (1) software de reconstrucción de casos forenses, compatible y de la misma marca del equipo, con licencia vitalicia, que permita la creación de escenas tanto en 2D como en 3D, la importación de los datos capturados por el escáner, el ingreso de fotografías y datos que contribuyan a demostrar de forma gráfica la pieza de evidencia, y la integración de datos provenientes de vuelos con Aeronaves Remotamente Tripuladas (SIART). El software deberá incluir una biblioteca completa de objetos, vehículos y modelos en 3D de personas para la animación de casos, permitir la realización de análisis in situ de los productos trabajados, estar en idioma español, entregarse instalado y plenamente funcional, y ofrecer facilidad de uso en todas sus funcionalidades, garantizando precisión, eficiencia y confiabilidad en la reconstrucción de escenas forenses.

29. El contratista se obliga a suministrar, instalar y dejar en pleno funcionamiento un (1) software de procesamiento de nubes de puntos, compatible y de la misma marca del equipo, con licencia vitalicia, que permita la inscripción y división de los datos obtenidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por el escaneo 3D, la administración eficiente de grandes cantidades de información, el registro automático de nubes de puntos con y sin objetos, y la entrega de productos de forma intermedia sin necesidad de alcanzar el resultado final. El software deberá estar en idioma español, entregarse instalado y plenamente funcional, y ofrecer facilidad de uso en todas sus funcionalidades, garantizando eficiencia, precisión y confiabilidad en el manejo y procesamiento de las nubes de puntos.

30. El contratista se obliga a suministrar, instalar y dejar en pleno funcionamiento un (1) software de modelado y procesamiento de información 3D, compatible con Windows 10 y 11, en todas sus versiones, con licenciamiento mínimo de cinco (5) años, en idioma español y en su última versión disponible en el mercado, que permita la generación de modelos 3D con herramientas avanzadas de modelado de sólidos y superficies, incluya una biblioteca completa de componentes en 3D para su edición y personalización, y posibilite la visualización de múltiples proyectos simultáneamente, permitiendo realizar selecciones y ediciones desde diferentes vistas.

El software deberá permitir edición avanzada con capas, visualización 3D, integración con plataformas Windows, Mac, Android e iOS, y soportar formatos DWG, IFC y STL. Incluirá renderizado, animaciones, recorridos virtuales, gestión en la nube con control de usuarios, cálculo de áreas y volúmenes, y compatibilidad con impresión 3D. Además, procesará nubes de puntos de escáneres y drones, optimizará modelos grandes y dispondrá de una biblioteca de más de cuatro millones de objetos, incluyendo modo VR interactivo.

31. El contratista se obliga a garantizar todos los softwares suministrados bajo el presente proceso de contratación por un término mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido a satisfacción, reconociendo que el software objeto del contrato está protegido por las leyes de derechos de autor y demás normas de propiedad intelectual aplicables en Colombia y a nivel internacional, y que el proveedor actúa en calidad de distribuidor autorizado de la empresa titular de dichos derechos, contando con las autorizaciones necesarias para su comercialización, distribución y licenciamiento de acuerdo con los términos establecidos por el titular. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá presentar, como anexo al presente contrato, una certificación expedida por el fabricante o titular de los derechos de autor del software y/o equipo, en la cual se especifique de manera clara y expresa que el proveedor es un distribuidor autorizado para la comercialización, distribución y licenciamiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

software objeto del contrato, debidamente firmada por un representante legal del fabricante o titular de los derechos.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y distrital, y demás disposiciones pertinentes. Colaborar con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en cualquier requerimiento que ella haga.

2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.

3. Dar cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el artículo 50 de la ley 7 no 89 de 2002, la ley 828 de 2003, la ley 1122 del 2007, la ley 1562 del 2012, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo y proceder a su carga en la plataforma de SECOP II.

5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.

6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que éste sea de mejor calidad.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y demoras que pudiera presentarse.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

9. Realizar los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que, respecto a la información presentada por el contratista, solicite la supervisión del contrato, en sus términos y plazos.

10. Guardar total reserva de información que por razón de la ejecución del contrato obtenga. Esta es de propiedad de la secretaría de seguridad y justicia y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

11. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

12. Las demás inherentes al objeto del contrato.

10.9 OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.

2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión a este

3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normatividades vigentes en la materia.

4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.

5. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.

8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

FUNDAMENTO JURIDICO: La Ley 1150 de 2007, *'Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública"* introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2.007, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

*" **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

*2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

(…)"

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, elección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Por el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 los postulados que rigen la función administrativa.

Así las cosas, como criterio y fuente del presente, es preciso traer lo manifestado por CCE en cuanto a la procedencia de la modalidad de selección **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.**

En concepto **C-947 DE 2024** indico:

(…)

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y pueden adquirirse de tres formas: i) subasta inversa, ii) acuerdos marco de precios, y iii) bolsas de productos; siempre que el reglamento así lo señale. Por su parte, la reglamentación del procedimiento está contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que dispone las reglas particulares aplicables al mismo.

(…)

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017 estableció que cuando la entidad requiera satisfacer una necesidad con la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, podría acudir a los procedimientos de subasta inversa, compras por catálogo derivados de acuerdos marco de precios o adquisición en bolsas de productos. (…)

CONCEPTO C-1073 DE 2025

(…)
El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017 estableció que cuando la entidad requiera satisfacer una necesidad con la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, podría acudir a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procedimientos de subasta inversa, compras por catálogo derivados de acuerdos marco de precios o adquisición en bolsas de productos.
Aunado a lo anterior, se puede entender por característica técnica y uniforme los bienes deben tener especificaciones técnicas claras, objetivas y estandarizadas, sin variaciones significativas entre las distintas ofertas que se puedan presentar. Esto implica que todos los proponentes deben ofertar productos comparables en términos técnicos. A modo de ejemplo la compra de papel bond tamaño carta de 75 gramos. Este tipo de papel tiene especificaciones estándar en el mercado, como peso, tamaño, blancura, etc. Todos los proveedores pueden ofertar un producto con esas características uniformes.(…)

FRENTE AL BIEN A ADQUIRIR.

El escáner láser 3D objeto de esta contratación presenta las siguientes condiciones:

- Características técnicas uniformes:

La ficha técnica anexa al proceso describe con parámetros objetivos los aspectos esenciales del equipo (alcance, precisión, rango de escaneo, resolución, software integrado, formato de salida).

Estos parámetros son comunes en la industria, estandarizados y medibles, lo cual permite la comparación objetiva entre oferentes.

- Bien de común utilización en la administración pública:
    - Este tipo de escáneres ha sido adquirido y utilizado en diferentes entidades del orden nacional y territorial, tales como la Fiscalía General de la Nación (CTI), la Policía Nacional (DIJIN, Sijín), el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, universidades públicas con programas de investigación forense, y varias secretarías de seguridad de ciudades capitales.
    - Su uso es ampliamente extendido en el sector de la seguridad y la justicia, en la medida en que permite documentar de forma precisa escenas de crimen, reconstrucciones de accidentes de tránsito y espacios de interés judicial.
    - Se encuentra en catálogos de distribuidores nacionales e internacionales con amplia oferta, lo cual demuestra la existencia de un mercado competitivo y plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Estandarización tecnológica:

Aunque existen diferentes marcas y referencias, los escáneres láser 3D comparten un núcleo de funcionalidades técnicas mínimas (captura en tres dimensiones, software de modelado, almacenamiento en la nube, precisión milimétrica). Esto los convierte en bienes comparables y sustitutos funcionales, aptos para ser evaluados en igualdad de condiciones.

Por lo expuesto, la modalidad adecuada es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

PROCESO SUSCEPTIBLE A SER LIMITADO DE MIPYMES.

Dando cumplimiento a lo estimado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articuló 5 del decreto 1860 de 2021 se establece:

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(…)

Teniendo en cuenta que bajo la prerrogativa normativa, los procesos cuya cuantía no supere los **CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (USD 125.000),** son susceptibles de ser limitados a **MPIYME**, el proceso convocado tiene la siguiente situación presupuestal:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
USD	125.000
PESOS	$533.287.768
PRESUPUESTO OFICIAL	**$383.150.250**

En la página https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf se señala que el umbral para la limitación a Mipymes.

PROCESO CUMPLE PARA SER LIMITADO A MIPYPME	
SI	**NO**
X	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Los escáneres láser 3D requeridos para fortalecer las capacidades operativas de las agencias de seguridad en el marco de las dependencias de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali cuentan con adecuaciones y especificaciones técnicas particulares. Por esta razón, se anexa el documento asociado al oficio GS-2025-046664-DIJIN, en el cual se detallan de manera específica las consideraciones que deben ser tenidas en cuenta.

A continuación, se detallan los bienes que comprenden la necesidad a satisfacer:

ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD
1	ESCANER LASER 3D X7	1

NOTA. El bien que será adquirido se encuentra detallado en archivo anexo.

12.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Sobre el personal a emplear en el desarrollo del contrato para el componente de la capacitación, el proponente deberá demostrar experiencia especifica del mismo para la ejecución del contrato con la presentación de las hojas de vida, cuya información deberá estar debidamente soportada con los certificados de las empresas a las cuales ha prestado el servicio, si forma parte de sus funcionarios o empleados deberá anexar la planilla de pago de seguridad social, o la carta de intención adjunta firmada con datos precisos donde se pueda contactar en caso de ser conductores afiliados.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al estudio previo y pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para la entidad y a los fines que el busca, sin tener en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva, 2 de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar los requisitos que estime pertinentes, antes de la realización de la subasta.

Bajo tal consideración Santiago de Cali Distrito Especial – La secretaria de Seguridad y Justicia Especial de Santiago de Cali, a través de la plataforma transaccional del Secop II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

FACTORES HABILITANTES	
13.1. CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.2. EXPERIENCIA Y TÉCNICAS	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.3. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

la Secretaría de Seguridad y Justicia, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

13.1 Capacidad jurídica

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas jurídicas nacionales, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

• Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
• Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
• Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (02) años más.
• No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
• No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
• No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (Formato No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, en el anexo No. 1 del pliego de condiciones correspondiente a la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

LA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ TENER OBSERVANCIA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta el plazo de liquidación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

C. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal.

E. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten la autorización expresa del órgano societario competente. La autorización deberá ser impartida treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y su vigencia no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

F. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de identidad se deberá aportar copia de la misma. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

G. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, INHABILIDADES SEXUALES Y REDAM

I. Boletín de Responsabilidad Fiscal

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República. Lo anterior, de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley 1238 de 2008.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

IV. Certificado de inhabilidades Sexuales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales.

V. Certificado de antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes por deudores alimentarios morosos.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales - DIAN, actualizado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente.

I. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el registro único de proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Es de anotar que conforme la circular externa N° 012 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, no es requisito habilitante que el proponente esté inscrito en el código de los bienes, obras o servicio del objeto de la contratación, por lo cual solo se solicita la inscripción en firme en el RUP.

J. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Formato No. 6)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de sus empleados, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

K. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato No. 4)

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a esta proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

L. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal y sobre el valor de la propuesta.

La garantía se anexará con el respectivo comprobante de pago y constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Cali.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO y ASEGURADO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NIT	890.399.011-3
TOMADOR	● El proponente Persona Natural ● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (*Ley 1882 de 2018*)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal.

Tabla 2. Garantía de seriedad de la propuesta

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

Agrega el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 ibidem, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD CON LA PROPUESTA ES DE CARÁCTER INSUBANABLE Y PROCEDERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

N. CERTIFICACIÓN BANCARIA (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

O. **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST** Aportar el Registro anual de autoevaluación por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ministerio de Trabajo y el Sistema General de Riesgos Laborales (Resolución 0312 de 2019).

13.2 EXPERIENCIA

La Secretaría de Seguridad y Justicia en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1 y 1.2 del numeral 1 y numeral 2.1 y 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

A. El Proponente debe acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos que se encuentren incorporados en el RUP.
B. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general, deberán tener por objeto, actividades u obligaciones relacionadas con la adquisición de equipos tecnológicos especializados para captura, modelamiento y levantamiento tridimensional de información, o que guarden relación directa con el objeto contractual o con su alcance
C. En todo caso, al menos uno de los contratos deberá contener el suministro de escáner láser 3D.
D. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV
E. La experiencia aportada, debe estar codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en la clasificación que se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211711	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Escáneres
81111900	Servicios Basados en Ingeniería - Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información	Sistemas de recuperación de información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente hasta dos (2) certificaciones válidas por lo menos una (1), con los valores, actividades solicitadas que estén registradas en el RUP

Todos los miembros del consorcio, unión temporal deben aportar al menos (1) un contrato con la experiencia requerida, eso con el fin de garantizar que todos tienen experiencia e idoneidad

NOTA 3: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato u orden de servicio, o el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y liquidación del contrato, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia. Todos los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deben estar terminados o ejecutados.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y especifica deben identificarse y señalarse de manera clara en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Número del contrato (cuando aplique)
d) Objeto del contrato y/o alcance y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas
e) Fecha de inicio
f) Fecha de terminación
g) Valor del contrato
h) Fecha de expedición de la certificación del contrato que pretende acreditar.
i) Certificaciones debidamente suscritas (firmadas)
j) valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.
k) Porcentaje de participación para los contratos ejecutados en asociación El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República, a la fecha de finalización del contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos. Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el numeral 18), contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con los códigos requeridos en la tabla del presente numeral.

13.2.1 Criterios Diferenciales decreto 1860 del 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres.

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021.

Mediante máximo TRES (3) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y será evaluada bajo los mismos criterios de la experiencia general y condiciones de proponentes plurales.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

- Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

13.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1082 del 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 del 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. El proponente deberá acreditar experiencia a través de la presentación de máximo TRES (3) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y será evaluada bajo los mismos criterios de la experiencia general, específica y condiciones de proponentes plurales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia a través de contratos en los cuales el proponente participó bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante según consta en el RUP.

CON EL FIN DE QUE LA EXPERIENCIA ACREDITADA SEA VALIDADA COMO EXPERIENCIA REQUERIDA SE DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Para efectos de acreditar la experiencia se tendrán en cuenta únicamente contratos hasta el primer orden, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante (Entidad pública) y el oferente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el caso que se trate de subcontratación la aceptación por parte de la Entidad contratante, a través de documento idóneo suscrito por el ordenador del gasto o representante de dicha Entidad, en todo caso para la segunda opción se deberá también allegar el contrato matriz el cual en ningún caso sumará al subcontrato en su totalidad.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

La verificación de la experiencia como criterio habilitante, se realizará teniendo en cuenta la experiencia acreditada de los proponentes en proyectos similares al de la presente Solicitud Pública de Oferta, de acuerdo con lo definido en el presente pliego debe estar inscritos, en el RUP

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Cabe aclarar que el cálculo de estos es producto del análisis del sector de una muestra de 809 empresas consultadas en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades que tienen la Clasificación de Actividades Económicas CIIU que requiere la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, busca identificar la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,50

Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del oferente y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.

B. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para responder a sus obligaciones de largo plazo, este se centra en identificar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que posee la empresa, así como comprobar hasta qué punto obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 78%.

Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.

C. Razón de cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de intereses, determina el número de veces que una empresa puede cubrir sus cargos financieros con los beneficios obtenidos de su operación, mientras más elevada sea la razón, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Índice de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0.28 o INDETERMINADO

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

NOTA: El proponente que no tenga gastos de intereses, queda habilitado respecto al indicador. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	>=1,50
Índice de endeudamiento.	<=78%
Razón de Cobertura de intereses.	>=0,28 O INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	>=0,08
Rentabilidad del activo	>=0,04

Fuente: Datos obtenidos según base de Superintendencia de Sociedades

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2024), así:

Permite medir la fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Resumen de indicadores de capacidad organizacional

D. Rentabilidad de Patrimonio

Rentabilidad de Patrimonio	>= 0,08

E. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo	>= 0,04

Para Proponentes Plurales

Se recomienda en el caso de los proponentes plurales verificar la capacidad financiera mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando las siguiente formula aplicable para los indicadores que son índices (Índice de liquidez, índice de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses Rentabilidad del Patrimonio Y rentabilidad del Activo):

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_{n} \times porcentaje\ de\ participación_{n}\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_{n} \times porcentaje\ de\ participación_{n}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

13.5 **CAPACIDAD RESIDUAL** *(Únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS ADICIONALES

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFACIONES TÉCNICAS

El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.

CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El oferente deberá presentar como anexo a la oferta una certificación expedida por el fabricante o titular de los derechos de autor de software y/o equipo, en el cual se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

especifique de manera clara y expresa su calidad como distribuidor autorizado para la comercialización, distribución y/o licenciamiento de software objeto del contrato.

COMPROMISO DE MANTENIMIENTO.

El oferente mediante carta de compromiso, suscrita por el representante legal, deberá indicar la aceptación y cumplimiento irrevocable del item 1.21 de la ficha técnica anexa al proceso.

GARANTIA TECNICA

El oferente mediante carta de compromiso, suscrita por el representante legal, deberá indicar la aceptación y cumplimiento irrevocable del item 1.22 de la ficha técnica anexa al proceso.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica, por lo que el único factor será el precio.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el comité evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas para cada proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del DOS POR CIENTO (2%) de la oferta más económica o del último lance con menor válido.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el contratista, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4° Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en cualquiera de los mecanismos establecidos en el Libro 2 parte 2, Título 1, sección 3 Garantías, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de contratación directa, y se publicarán como documentos anexos.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de Santiago de Cali Distrito Especial con ocasión de la celebración del contrato y su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes a suministrar	20%	Por la duración del contrato y un (1) año más.

17.**1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS**:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Santiago de Cali Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista

18.. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto No. 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023, por el cual se adopta el manual de contratación y otras disposiciones, en su Capítulo 14. Vigilancia Contractual

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] | Interventoría [ ]

Los proveedores que resulten adjudicatarios de las Órdenes de Compra/Contrato tendrán una supervisión principal ejercida por el Subsecretario de la Política de Seguridad, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia - SSJ, y los apoyos a la supervisión que se designe para tal efecto.

El supervisor que se designe ejercerá la vigilancia y control de los contratos de esta naturaleza, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, aprobado mediante Decreto municipal No. 4112.0.10.20.0956 de 2023, y para efectos de lo anterior, podrán contar con el apoyo de profesionales en las diferentes disciplinas. Los supervisores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Función Técnica: Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.

b) Función Administrativa: Comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, trámites y diligencias que debe realizar.

c) Función Contable y Financiera: Comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del Contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.

d) Función Jurídica o legal: Comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del Contrato se ciñan a la ley.

En armonía con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, describe la supervisión contractual así: "*con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas*

están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda […] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados […] Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario, Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 4112.0.10.20.0956 de 2023, por el cual se adopta el manual de contratación para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administración Central Santiago de Cali, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 que fija la nueva estructura administrativa.

En cuanto a los aspectos regulatorios respecto de la obligación del Distrito de atender a los agentes de la Policía con recursos de la Tasa de Contribución, tenemos que la contribución especial para la seguridad ciudadana está regulada actualmente en la Ley 418 de 1997 “por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”. Su vigencia original de 2 años fue prorrogada inicialmente por 3 años (Ley 548 de 1999), luego por 4 años más (Ley 782 de 2002), posteriormente por otros 4 años adicionales (Ley 1106 de 2006) y, finalmente, por otros 4 años más, según lo dispuso recientemente la Ley 1421 de 2010. Siguiendo la concepción inicial del legislador extraordinario de 1992, esta Ley 418 de 1997 tiene por objeto “dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia” (art.1); en particular, el Título V de la ley se refiere a las “Nuevas Fuentes de Financiación” para la seguridad y convivencia, cuyos componentes son: (i) el anticipo de impuestos y regalías (arts. 117 y 118); (ii) los Fondos de Seguridad (nacional y territoriales) encargados de administrar recursos para atender “las necesidades regionales de seguridad y convivencia”; su fuente principal de financiación es, precisamente, la contribución especial (Art.119 y 122); y (iii) la contribución especial propiamente dicha (arts. 120 a 122). Particularmente respecto del Distrito de Santiago de Cali de conformidad con el Decreto 411.2.010.20.0722 del 2019 “por el cual se reglamenta el Comité Territorial de Orden Público de Santiago de Cali”, el cual es el encargado de estudiar, aprobar, definir la destinación y hacer seguimiento a los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Santiago de Cali.

El proceso a celebrar se encuentra en el marco del apoyo al personal de la Policía que realiza el apoyo a los eventos de asistencia masivos, operativos y demás acompañamientos a todas aquellas actividades programadas en el Distrito Especial de Santiago de Cali, garantizando la convivencia y seguridad ciudadana, y la ejecución de actividades y programas tendientes a incrementar la percepción de seguridad ciudadana y a reducir los indicies de criminalidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, encontrándose que revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: M-MACPC-14, de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla de Acuerdos Comerciales Internacionales

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	No	S
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Responsables

_____
Gabriel Campuzano Alzate
Rol Jurídico

_____
Jorge Andrés Martinez Martinez
Rol Financiero

_____
William Andrés Hidalgo
Rol Técnico

Proyectó: Gabriel Campuzano Alzate – Contratista
Revisó: Andrea Ortiz -Contratista SSJ
Verónica Mejía Torres – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.